



RESOLUCIÓN NO. 060 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 060 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

El aspirante **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.371.656, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Instructor Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170110.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, el aspirante **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL



La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 060 del 16 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL** el 16 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El señor **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL**, ejerció su derecho de defensa y contradicción, con ocasión de la etapa de reclamaciones de la prueba de valoración de antecedentes, argumentando lo siguiente:

Evidenciado que en la certificación Laboral Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11; desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 08 de diciembre de 2021 las actividades desarrolladas SI guardan relación con las solicitadas por el empleo pues dentro de estas están fundamentadas las siguientes funciones:

- 1. Planear y llevar a cabo las actividades de soporte técnico, operativo y administrativo necesarias para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y actividades, de conformidad con los manuales, procedimientos y normas vigentes.**
- 2. Realizar el registro de información correspondiente a la participación y acceso de la población objeto de la política de reintegración a los beneficios definidos, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la programación establecida.**
- 3. Compilar, sistematizar y clasificar la información que se produzca en la ejecución de las actividades que se realicen con la población objeto de la política de reintegración, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.**
- 4. Realizar la consecución de información y documentos indispensables para la elaboración de estudios, investigaciones y demás trabajos que se requieran para la implementación de la ruta de reintegración, de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.**

PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”



5. Brindar asistencia técnica y administrativa en la gestión documental relacionada con los **beneficios a la población objeto de la política de reintegración**, de conformidad con la reglamentación vigente en la materia.

6. Elaborar las actas de las reuniones internas que se den frente a **la ruta de reintegración y hacer seguimiento a los compromisos resultantes de la misma**, de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

7. Brindar asistencia técnica en las labores del Grupo Territorial y/o Puntos de Atención en lo referente a **convocatorias de participantes, culminados y/o actores externos**, acuerdo con las necesidades de la Entidad y la programación establecida.

8. Brindar soporte al Grupo Territorial y/o Puntos de Atención, para el registro de Información en el Sistema de Información para la Reintegración - SIR, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.

9. Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.

10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

Así como de acuerdo con Resolución No. 4445 de 2018 pág. 87-88, desde el 06 de mayo de 2021 y la fecha de certificación 31 de marzo de 2022., las funciones fueron:

1. Recibir, apoyar y hacer el seguimiento al trámite de las solicitudes, quejas y reclamos que **presenten las personas en proceso de reintegración, culminados, sus familias y/o la comunidad**, de acuerdo con los tiempos establecidos y **los lineamientos de la Entidad**.
2. Relacionar en el **Sistema de Información para la Reintegración -SIR**, las aperturas, seguimientos, cierres de los casos, novedades y documentos de las personas en **proceso de reintegración**, de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.
3. Mantener actualizado en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, los datos de ubicación y demás datos de contacto de las personas **en proceso de reintegración**, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aplicando metodologías reconocidas.
4. Aplicar los **diferentes instrumentos de medición de satisfacción** de acuerdo a los **lineamientos establecidos por la Entidad**, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.
5. Presentar al Coordinador del Grupo Territorial y/o Puntos de Atención periódicamente reportes e Informes sobre los casos de atención abiertos, cerrados, pendientes de solución y traslados, de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.
6. Apoyar las labores del Grupo Territorial y/o Puntos de Atención en lo referente a **convocatorias de personas en proceso de reintegración y/o actores externos**, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la programación establecida.



7. Mantener actualizada la información de las carteleras internas y externas del Grupo Territorial y/o Puntos de Atención, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.
8. Realizar el soporte técnico a la atención y apertura del caso de riesgo por seguridad **de las personas en proceso de reintegración**, e instalaciones del Grupo Territorial y/o Puntos de Atención, de acuerdo con los instructivos o protocolos que establezca la Entidad.
9. Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.
10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

Así mismo, teniendo en cuenta los conocimientos Específicos (Técnicos) del manual de funciones para el empleo de Nivel Instructor, Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0 RESOLUCIÓN NÚMERO 1458 del 30 de agosto de 2017 "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"

Describen

1. Persona, sociedad y trabajo: Dignidad humana, justicia y paz; diversidad cultural; el trabajo.
2. Leyes fundamentales y mandatos legales: Política, derechos humanos y constitución política de Colombia; declaración, principios y derechos de la O.I.T; Trabajo digno.
3. Derechos del trabajo y ciudadanía laboral: Derechos individuales y colectivos del trabajo; derechos y la sostenibilidad empresarial, eficiencia, eficacia y efectividad.

4. Diálogo social; resolución pacífica de los conflictos; negociación colectiva y huelga; trabajo decente, igualdad de género, trabajo forzado y trabajo infantil, enfoque diferencial. Discriminación laboral en casos de enfermedades terminales.

5. Ejercicio de los Derechos en el trabajo: Mecanismos de protección de los derechos fundamentales del trabajo; caja de herramientas laborales: salario, prestaciones sociales, seguridad social y contratación; sociedad del Ocio: recreación, deporte, arte cultura, vida familiar; derechos y libertades ciudadanas.

6. Derecho a la Asociación, normatividad nacional e internacional: valores democráticos sobre el sindicalismo; derecho de Negociación Colectiva; libertad de asociación.

7. Derechos de Solidaridad o de los Pueblos: Autodeterminación de los pueblos; identidad nacional y cultural; relación entre el ser humano, la naturaleza y el planeta; desarrollo sostenible; seguridad alimentaria; apropiación del avance y uso de la ciencia y la tecnología; desarrollo humano - vida digna; postconflicto y paz.

Por cuanto al respecto me permito indicar que: Según el artículo 2.2.2.3.7 Decreto 1083 del 2015; la experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.



Esta clase de experiencia no debe ser entendida como directamente ligada a las funciones del empleo público o experiencia específica: de ser así exclusivamente solo quien ha ocupado ese cargo podría desempeñarlo: atentando contra los principios de igualdad, mérito y oportunidad que establece la Comisión de Servicio Civil; Que si bien es cierto en la certificación laboral aportada no enmarca puntualmente las palabras "Derechos fundamentales y del trabajo", si aborda la descripción de las funciones realizadas y de acuerdo a la normatividad de la entidad y del gobierno nacional, que describe la relación en cada uno de los procesos y actividades desarrolladas con los derechos fundamentales y del trabajo lo que evidencia las requeridas para el empleo de Nivel Instructor, Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170110, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA– Entidades del Orden Nacional 2020-2", razón por la cual se validó inicialmente en la Fase de Admitidos, puesto que posiblemente se profundizó la relación expuesta, verificando que dichas funciones si están relacionadas con estos derechos conforme a que todas las actuaciones de la entidad ARN y sus funcionarios que tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia Considerando la libertad, la justicia y la paz de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948."

<https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/Normograma-ARN.aspx>

Ahora bien, dado que SI cumpla con los requisitos mínimos y se aportó la certificación de experiencia en los tiempos establecidos, solicito respetuosamente Dejar sin Efectos el AUTO No. 060 DE 2023 "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA– Entidades del Orden Nacional 2020-2"; Teniendo en cuenta que SI cumplió con los requisitos para ser ADMITIDO y así como también solicito se realice la respectiva Valoración de antecedentes con el fin que se conserven los principios de igualdad, mérito y oportunidad que establece la Comisión de Servicio Civil; en ejercicio de su misión y deber constitucional de ser garante del principio



del mérito y derecho de acceso a cargos públicos, y que, en consecuencia, reconocer los requisitos de experiencia relacionada, por las razones expuestas.

Ahora bien, en cuanto a los resultados de Valoración de antecedente y teniendo en cuenta que no existirá otro momento para reclamación, solicito se validen mis antecedentes conforme lo siguiente:

Para el SENA que tengan como requisito mínimo experiencia Relacionada (Niveles Instructor y Técnico):

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	10	20	5	5	20	100

Nota. Información tomada del Acuerdo y Anexo del "Servicio Nacional de aprendizaje SENA" numeral 4.1 literal a.

b) Empleos de los Niveles Instructor y Técnico.

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de estos niveles jerárquicos, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Relacionada (ER) y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la Experiencia Laboral (EL).

FO LIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	TIEMPO LABORAD MESES COMPLETOS	TIPO DE EXPERIENCIA
1	Alcaldía de Barranquilla	Técnico Operativo	9/12/2020	5/05/2021	4	Laboral
2	Agencia Para La Reincorporación Y La Normalización	Técnico Administrativo	1/10/2018	30/09/2019	12	Relacionada
3	Agencia Para La Reincorporación Y La Normalización	Técnico Administrativo	1/10/2019	8/12/2020	14	Relacionada
4	Agencia Para La Reincorporación Y La Normalización	Técnico Administrativo	6/05/2021	31/03/2022	10	Relacionada
5	INPEC	Auxiliar Administrativo	1/09/2015	30/09/2018	37	Laboral
6	Instituto Domingo Sabio	Docente	1/02/2015	30/07/2015	6	Relacionada
7	Institución Educativa Colegio Alirio Vergel Pacheco	Tutor- Facilitador	9/08/2014	8/12/2014	4	Relacionada



FO LIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	TIEMPO LABORAD MESES COMPLETOS	TIPO DE EXPERIENCIA
8	Fundación Estructurar	Promotor De Derechos	17/01/2014	23/08/2014	7	Relacionada
9	Centro Educativo Rural Las Mesas	Auxiliar Administrativo	1/04/2012	31/07/2014	27	Laboral
11	Centro Educativo Rural Nuestra Señora Del Carmen	Docente	1/02/2011	30/03/2011	2	Relacionada
12	Centro Educativo Rural Nuestra Señora Del Carmen	Docente	1/04/2011	30/11/2011	8	Relacionada
13	Centro Educativo Rural Nuestra Señora Del Carmen	Docente	4/02/2010	30/11/2010	9	Relacionada
14	Centro Educativo Rural Nuestra Señora Del Carmen	Docente	24/03/2009	30/11/2009	9	Relacionada
15	Centro Educativo Rural Nuestra Señora Del Carmen	Docente	3/03/2008	30/11/2008	8	Relacionada

Experiencia Adicional relacionada así:

"El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40."

*Puntaje de ER = Total de meses completos * (40/24)*

- Para la experiencia Relacionada adicional al requisito mínimo de Experiencia obtengo un puntaje de 40 Puntos dado que el calculo supera los 40 puntos:

Puntaje de ER: 65(40/24)*

108,33 puntos

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	TIEMPO LABORADO MESES COMPLETOS	TIPO DE EXPERIENCIA
3	Agencia Para La Reincorporación Y La Normalización	Técnico Administrativo	1/10/2019	8/12/2020	14	Relacionada
4	Agencia Para La Reincorporación Y La Normalización	Técnico Administrativo	6/05/2021	31/03/2022	10	Relacionada
8	Fundación Estructurar	Promotor De Derechos	17/01/2014	23/08/2014	7	Relacionada



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	TIEMPO LABORADO MESES COMPLETOS	TIPO DE EXPERIENCIA
12	Centro Educativo Rural Nuestra Señora Del Carmen	Docente	1/04/2011	30/11/2011	8	Relacionada
13	Centro Educativo Rural Nuestra Señora Del Carmen	Docente	4/02/2010	30/11/2010	9	Relacionada
14	Centro Educativo Rural Nuestra Señora Del Carmen	Docente	24/03/2009	30/11/2009	9	Relacionada
15	Centro Educativo Rural Nuestra Señora Del Carmen	Docente	3/03/2008	30/11/2008	8	Relacionada
Total, Experiencia Relacionada adicional al requisito mínimo de Experiencia					65 meses	

- Para la experiencia Laboral adicional al requisito mínimo de Experiencia obtengo un puntaje de 10 Puntos dado que el cálculo supera los 40 puntos:

$$\text{Puntaje de ER: } 68 * (10/24)$$

28,33 puntos

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	TIEMPO LABORADO MESES COMPLETOS	TIPO DE EXPERIENCIA
1	Alcaldía de Barranquilla	Técnico Operativo	9/12/2020	5/05/2021	1	Laboral
5	INPEC	Auxiliar Administrativo	1/09/2015	30/09/2018	37	Laboral
9	Centro Educativo Rural Las Mesas	Auxiliar Administrativo	1/04/2012	31/07/2020	27	Laboral
Total, Experiencia Laboral adicional al requisito mínimo de Experiencia					68 meses	

Factor de Educación Informal y de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

EMPLEOS DEL NIVEL INSTRUCTOR Y TÉCNICO

Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Tecnológica	20	16-31	0,5	1 o más	5	1	10
Técnica Profesional	15	32-47	1			2 o más	20
Especialización Tecnológica	10	48-63	1,5				
Especialización Técnica Profesional	5	64-79	2				
		80-95	2,5				
		96-111	3				
		112-127	3,5				
		128-143	4				
		144-159	4,5				
		160 o más	5				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.



Con relación al Factor de Educación Informal teniendo en cuenta que se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones y que se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo el cual:

Estudio: Título Profesional universitario en cualquiera de los **55 núcleos básicos de conocimiento y COMPETENCIAS LABORALES FUNCIONALES CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Generales (Pedagógicos y Didácticos)**

16. Informática aplicada al proceso de formación profesional: fundamentación y operación en su desempeño laboral.

17. Sistema integrado de gestión para la formación profesional SENA: Definición, componentes, relaciones, procesos, procedimientos e instrumentos, marco normativo.

Así como dentro de sus funciones Específicas contempla:

*1. Planear procesos formativos que respondan a la **modalidad de atención**, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Derechos Humanos y Fundamentales en el Trabajo.*

Dado que Todos los tipos de formación impartidos por el SENA se ofrecen en diferentes modalidades, Qué corresponden a Presencial, **Virtual** y a Distancia.; se hace necesario y esencial el conocimiento en sistemas de la Información para el desarrollo de las funciones por cuanto y que "(debido a que el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplica para la mejora de los procesos productivos en todos los sectores ya sea industria, comercio, servicios, sector primario y extractivo, etc.), factores muy importantes para una aplicación efectiva de éstas tecnologías por parte del Sector Productivo, incrementando su nivel de competitividad y productividad requerido en el entorno globalizado actual."

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que *"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)"*

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *"REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS*



LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El aspirante **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El numeral 5 del numeral 7.2 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 060 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:



- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170110, determinando su cumplimiento o no.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170110

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170110, son los siguientes:

“Estudio: Certificado de Aptitud Profesional –SENA, o certificado por autoridad competente en cualquiera de las nueve áreas de desempeño de la CNO y en el nivel ocupacional 2,3 o 4 (Ver anexo C. N.O)

Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativas

Estudio: Título de Técnico Profesional en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA).

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Estudio: Certificado de técnico, o certificado por autoridad competente en cualquiera de las nueve áreas de desempeño de la CNO y en el nivel ocupacional 3 o 4 (Ver anexo C. N.O)

Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Estudio: Título Profesional universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. (Ver anexo N.B.C).



Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses. (Subrayado fuera del texto original)

Estudio: Título de Tecnólogo en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA).

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.”

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando en el ítem de experiencia los siguientes:

FOLIO	EMPRESA/ ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIÓN
1	ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	TÉCNICO OPERATIVO	9/12/2020	5/05/2021	No válido, las funciones no tienen relación con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
2	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1/10/2018	30/09/2019	No válido, las funciones no tienen relación con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
3	INPEC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/09/2015	30/09/2018	No válido, las funciones no tienen relación con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
4	INSTITUTO DOMINGO SABIO	DOCENTE	1/02/2015	30/07/2015	Válido, pero insuficiente, acredita 6 meses de experiencia docente.
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ALIRIO VERGEL PACHECO	TUTOR- FACILITADOR	9/08/2014	8/12/2014	Válido, pero insuficiente, acredita 4 meses de experiencia docente.
6	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR	PROMOTOR DE DERECHOS	17/01/2014	23/08/2014	Válido, pero insuficiente, acredita 7 meses y 7 días de experiencia relacionada



FOLIO	EMPRESA/ ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIÓN
					con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
7	CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/04/2012	31/07/2014	No válido, las funciones no tienen relación con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
8	CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOCENTE	1/02/2011	30/11/2011	Válido, pero insuficiente, se toman 2 meses de experiencia docente, el restante no se relaciona con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
9	CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOCENTE	4/02/2010	30/11/2010	No válido, las funciones no tienen relación con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
10	CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOCENTE	24/03/2009	30/11/2009	No válido, las funciones no tienen relación con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
11	CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOCENTE	3/03/2008	30/11/2008	No válido, las funciones no tienen relación con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.

Con respecto a las certificaciones válidas como experiencia docente, fueron valoradas de la siguiente manera:

FOLIO	EMPRESA/ ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
			INICIO	FINAL	
4	INSTITUTO DOMINGO SABIO	DOCENTE	2015-02-01	2015-07-30	6 MESES
5	INTUICIÓN EDUCATIVA COLEGIO ALIRIO VERGEL PACHECO	TUTOR- FACILITADOR	2014-08-09	2014-12-08	4 MESES



FOLIO	EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
			INICIO	FINAL	
8	CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DOCENTE	2011-02-01	2011-03-30	2 MESES
TIEMPO TOTAL					12 MESES

Como se puede observar el tiempo total de experiencia resulta **INSUFICIENTE** para el cumplimiento del Requisito Mínimo que contempla la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, toda vez que, **CUMPLE** con los 12 meses en experiencia docente con las certificaciones adjuntadas en los folios Nos. 4, 5 y 8. Sin embargo, como ya se exhibió en la tabla, con el folio 6 acredita solamente 7 meses y 7 días de **experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo**. Por tal motivo, se evidencia que el aspirante no acredita en su totalidad el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia establecido.

Respecto del folio 8 se aclara que solo se validaron dos meses de experiencia docente para completar lo requerido. El tiempo restante del folio no es susceptible de valoración, en tanto no es experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.

Ahora bien, las certificaciones mencionadas a continuación, **NO** resultan válidas por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo (**ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo**):

- Folio No. 1, Expedido por Arcadia de Barranquilla en el Cargo de Técnico Operativo
- Folio No. 2, Expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en el cargo de Técnico Administrativo.
- Folio No. 3: Expedido por INPEC en el cargo de Auxiliar Administrativo.
- Folio No. 7: Expedido por Centro Educativo Rural Las Mesas en el cargo de Auxiliar Administrativo.

Es pertinente indicar que los mismos no resultan válidos toda vez que, las funciones desempeñadas tienen como propósito realizar labores de índole administrativo en cada una de sus facetas como pueden ser planear y llevar a cabo la asistencia técnica y administrativa, alimentar bases de datos, realización de informes orientar y suministrar información a los usuarios entre otras; las cuales difieren de la función en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.

En este orden de ideas y atendiendo a lo manifestado por el aspirante en su escrito de defensa, no puede tenerse como válida la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por cuanto las funciones contenidas dentro del documento aportado, tienen carácter administrativo o de apoyo a la gestión principal y no certifican el ejercicio propio de



actividades o labores que se relacionen de forma directa con el ejercicio o desarrollo de los derechos humanos y fundamentales del trabajo. Por tal razón, no resulta procedente afirmar que el folio debatido cumple con los requisitos exigidos por las normas especiales que rigen el presente proceso de selección.

Finalmente, en lo que concierne a los folios del 9 al 11, se precisa que **NO** resultan válidos debido a que, el enfoque principal de las funciones ejecutadas de las certificaciones relacionadas corresponde a impartir o compartir conocimientos por medio de la enseñanza, así como también en la planeación y estructuración del plan educativo y acompañamiento de la población estudiantil.

Así las cosas, el Anexo de Convocatoria diferencia la experiencia relacionada, como aquella que se adquiere en el ejercicio de empleos que tengan funciones relacionadas a las del empleo, mientras que la experiencia docente es la adquirida en el ejercicio de la divulgación del conocimiento. Por lo tanto, no se tienen como válidos los certificados antes mencionados, puesto que la OPEC, en la que se encuentra inscrito el aspirante determina claramente que requiere *experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo*, diferente a la experiencia docente aportada por el aspirante.

“2.1.1 Definiciones.

i) Experiencia Relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).*

(...)

m) Experiencia Docente: *Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.”*

En este orden de ideas, se reitera que, para validar los certificados aportados al presente proceso de selección, estos deben encontrarse conforme a lo estipulado en las normas.

De otra parte y ante lo indicado dentro del escrito de defensa allegado por el aspirante respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes y su calificación; se precisa que no será objeto de estudio, por cuanto la presente Actuación Administrativa se desarrolla con la finalidad de determinar la continuidad del aspirante por cuanto presuntamente no cumple con las condiciones establecidas para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes que rigen el presente proceso de selección, para que el aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia).



Esto, en atención con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto.)

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL** no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170110, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN” del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, así:

*“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:
(...)”*

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2 al aspirante **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090371656, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, al aspirante **EDUAR AUGUSTO RAMIREZ CARVAJAL**, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Julián Pardo

Revisó: María Camila Urueña M.

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

² Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2099 de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)" "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)